

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, la presente demanda, la cual remitida a través del correo institucional el día 26 de noviembre de 2020. Sirvase proveer. Cali, 16 de diciembre de 2020.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2049

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00661-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda EJECUTIVA que promueve el BAYPORT COLOMBIA S.A., obrando a través de apoderada judicial en contra del señor CARLOS ARTURO SERRATO CARDONA, en el que se observa que:

- Se debe indicar las fechas dentro de las cuales pretende cobrar los intereses de plazo.
- Así mismo, se debe aclarar la fecha desde la cual se pretende cobrar los intereses moratorios, en razón a que la demanda fue presentada el 26 de noviembre de 2020.

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra del señor CARLOS ARTURO SERRATO CARDONA, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER personería al abogada CAROLINA ABELLO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C.S.J. para actuar en representación de la parte actora, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

[Firma manuscrita]
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17.4.ENE 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Chris-